# ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 11:00 horas del día 29 de noviembre del año 2021, se reunieron en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua, ubicada en la calle Sinaloa s/n esquina con Durango, colonia Pueblo Nuevo, C.P.23060; los Servidores Públicos que al calce firman, con el propósito de instalar formalmente el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Contraloría General 2021-2024, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**1)** El 31 de mayo del 2019, fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo de Baja California Sur, mismo que en su artículo 28, establece lo siguiente: *"Para la promoción de la ética en el servicio público, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, contarán con Comités de Ética o figuras análogas que promoverán la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública."...*

**2)** Ante la necesidad de prevenir la actuación bajo conflictos de intereses y de generar una nueva cultura ética y de excelencia en el servicio público, en fecha 20 de abril del año 2021, fueron publicados los nuevos Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.

**3)** Los Lineamientos en su numeral tercero fracción I, establece las Obligaciones de integridad de los Entes Públicos: "*Para el cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos, los Entes Públicos, sin excepción deberán: I. Constituir un Comité de Ética en términos de los Presentes Lineamientos;...*"

**4)** El numeral sexto de los Lineamientos, establece que los Comités estarán conformados por doce miembros, atendiendo lo siguiente:

**I.** "**La Presidencia del Comité**, deberá ser ocupada por la persona que ejerza las funciones de titular de la Unidad de Administración y Finanzas u homóloga y por excepción quien designe la persona Titular del Ente Público;

**II.** Dos Secretarías designadas de forma directa:

**a.** La **Secretaría Ejecutiva**, la cual será ocupada por quien designe la Presidencia del Comité de Ética, y

**b.** La **Secretaría Técnica**, que deberá ser ocupada por una persona servidora pública que, preferentemente, cuente con un perfil jurídico, administrativo, o bien, con experiencia en el tema, y será designada por la Presidencia del Comité de Ética.

**III.** **Siete integrantes titulares**, que se designarán por votación democrática entre las y los servidores públicos adscritos al Ente Público, elegidos en cada uno de los siguientes niveles u homólogos:

**a)** Titular de Unidad;

**b)** Dirección General;

**c)** Dirección de Área;

**d)** Subdirección;

**e)** Jefatura de Departamento;

**f)** Enlace, y

**g)** Operativo.

Entre las personas que ocupen los niveles referidos en los incisos **a)**, **b)**, **c)** y **d)**, al menos uno de dichos cargos deberá estar adscrito a alguna unidad administrativa cuyas funciones estén relacionadas con **riesgos éticos**, en términos del artículo 4, fracción XIV del Código de Ética, tal y como es el caso de aquellas que se ocupan de contrataciones, recursos financieros, adquisiciones, obras públicas, recursos humanos, recursos materiales, u otra materia afín.

Para efectos del párrafo anterior, quien ocupe la Presidencia del Comité realizará las gestiones pertinentes para llevar a cabo la nominación y elección de una persona titular y su respectiva suplente, garantizando que ambas se encuentren adscritas a alguna de las unidades administrativas previamente referidas.

**IV. Una persona adscrita al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades,** designada por la titular de dichas instancias."

## FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ

Los Comités tienen a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental, por lo que tendrán estas obligaciones y atribuciones generales:

i. "Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año en los términos que determine la Contraloría;

ii. Presentar durante enero de cada año, su Informe Anual de Actividades, a la persona titular del Ente Público, mismo que deberá ser reportado a la Contraloría, en los términos establecidos por ésta;

iii. Ejecutar y cumplir en los plazos establecidos, las actividades que determine y publique la Contraloría en el Tablero de Control o a través de medios electrónicos;

iv. Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta del Ente Público;

v. Determinar los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;

vi. Determinar, conforme a los criterios que establezca la Contraloría, los indicadores de cumplimiento al Código de Conducta;

vii. Participar en las evaluaciones que al efecto determine la Contraloría, a través de los mecanismos que ésta señale;

viii. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta;

ix. Recibir y gestionar consultas específicas de las unidades administrativas del Ente Público en materia de ética pública y conflictos de intereses;

x. Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Ética, así como los protocolos especializados que al efecto se emitan;

xi. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta respectivo;

xii. Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas del Ente Público, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta;

xiii. Dar vista al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, tomando en cuenta la opinión de la persona integrante del Comité de Ética que represente a dichas unidades administrativas, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento;

xiv. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los Lineamientos, a través de la persona que ocupe la Presidencia;

xv. Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidos en las mediaciones;

xvi. Formular recomendaciones a la Unidad administrativa que corresponda, así como a la instancia encargada del control interno, desempeño institucional, o bien, de la mejora de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en las unidades administrativas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta, incluyendo conductas reiteradas, o sean identificadas como de riesgo ético;

xvii. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses;

xviii. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría;

xix. Instrumentar, por sí mismos o en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública y de prevención de conflictos de intereses;

xx. Otorgar y publicar reconocimientos a unidades administrativas o a personas servidoras públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior de los Entes Públicos;

xxi. Emitir opiniones respecto del comportamiento íntegro de las personas servidoras públicas que forman parte del Ente Público que corresponda, de conformidad con los presentes Lineamientos;

xxii. Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, y

xxiii. Las demás que establezca la Contraloría y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos."

**A.** De conformidad al numeral sexto de los Lineamientos, corresponde al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas u homóloga, por lo que será el Lic. Olivier Gerardo Montaño, quien presidirá el Comité, además designará a su suplente en caso de ausencia, a la Secretaria Ejecutiva, Secretaria Técnica y a sus respectivos suplentes.

Las referidas designaciones recaen en las siguientes Personas Servidoras Públicas:

| Designaciones del Presidente del Comité | |
|---|---|
| Celia Cruz Castro García | Suplente del Presidente |
| Nubia Alicia Zúñiga Benson | Secretaria Ejecutiva |
| José Luis Zúñiga Curiel | Suplente de la Secretaria Ejecutiva |
| Diana Isabel Aguilar Gámez | Secretaria Técnica |
| Francisco Javier Rochín Geraldo | Suplente de la Secretaria Técnica |

## INTEGRACIÓN

De acuerdo al numeral 6, fracción III de los Lineamientos, el Comité para el periodo del 29 de noviembre de 2021 al 29 de noviembre de 2024, se integrará de la siguiente forma:

| Nivel Jerárquico | Titulares | Suplentes |
|---|---|---|
| Coordinador Técnico | Uriel Cano Castro | Yersinia Olvera Vidal |
| Jefe de Departamento | Kenia Castro Nery | Manuel Salvador Higuera Hernández |

| | | |
|---|---|---|
| Jefe de Departamento | María Fernanda Montesinos Cosío | Ana Gabriela Alfaro Romero |
| Jefe de Departamento | Silvia Llanet Peraza Verde | Irving Abraham Iglesias Ramírez |
| Jefe de Oficina | Eduardo Félix Beltrán | Alberto Bibo Amador |
| Enlace | Melchor Rángel Gómez | José Ismael Nájera Castañeda |
| Operativo | Irán Ernesto Cosío García | Gibrán Morales Peña |
| Representante del OIC | Silvia Barraza Escoboza | Alma Lorenia Valadez Buelna |

Corresponden las siguientes obligaciones específicas al Comité de Ética:

i. **Del Informe Anual de Actividades.** Los Comités de Ética deberán presentar en enero, a la persona titular del Ente Público y a la Contraloría, el informe anual de actividades.

ii. **Del Código de Conducta**. Los Comités de Ética deberán proponer un Código de Conducta aplicable al Ente Público, en términos de las disposiciones normativas conducentes, la política que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y la Guía que para tales efectos emita la Contraloría; en todo momento deberá primar el uso de un lenguaje incluyente y accesible.

iii. **Del fomento de la nueva ética pública**. Para la difusión y apropiación del Código de Ética y del Código de Conducta, la identificación y gestión de los conflictos de intereses, los Comités de Ética deberán instrumentar mecanismos y acciones de fortalecimiento, tales como capacitación, sensibilización, difusión, sondeos y acciones de mejora.

iv. **De las capacitaciones y sensibilización.** Podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra modalidad presencial o virtual que facilite el conocimiento y sensibilización en la aplicación concreta de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general, sobre las disposiciones normativas cuya observancia es competencia de los Comités de Ética.

v. **De la difusión**. Considerando las políticas y disposiciones en materia de austeridad, los Comités de Ética deberán elaborar materiales y contenidos orientados a difundir los principios, valores y reglas de integridad, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general, lo previsto en normas cuya observancia es competencia de los Comités de Ética, los cuales podrán constar en medios físicos o electrónicos.

vi. **Sondeos de percepción**. Los Comités de Ética difundirán, de manera anual, a todo el personal del Ente Público, la invitación a participar en el sondeo de percepción de cumplimiento al Código de Ética, realizado por la Contraloría.

vii. **Acciones de mejora**. Como parte del Informe Anual de Actividades, los Comités de Ética remitirán a la Contraloría, las evidencias de acciones concretas que se hayan llevado a cabo para atender las áreas de oportunidad identificadas en los sondeos aplicados a las personas servidoras públicas.

viii. **Peticiones o propuestas ciudadanas**. Los Comités de Ética estarán facultados para atender las peticiones, recomendaciones o propuestas de mejora que presenten las y los ciudadanos en materia de ética e integridad pública.

## INSTALACIÓN DEL COMITÉ

Las personas servidoras públicas que integran el Comité, han recibido sus nombramientos como integrantes titulares o suplentes, según se trate de cada caso, así como la "Carta Compromiso" a través de la cual se comprometen a cumplir con las responsabilidades que conlleva su nombramiento; dichas cartas han sido firmadas por cada uno de las y los integrantes.

## CIERRE DEL ACTA

Siendo las 12:40 horas del día 29 de noviembre de 2021, se declara formalmente instalado el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Estatal del Agua, para el periodo 2021-2024, conforme al apartado de **Integración**, señalado anteriormente.

Por lo que habiéndose hecho del conocimiento de todos los integrantes del Comité el contenido de la presente acta y al no haber otra información que hacer constar, los integrantes y demás participantes, firman la presente **Acta de Instalación**, consistente en 9 fojas escritas por un solo lado de sus caras, incluidas las firmas, con la finalidad de dotar de plena validez y existencia al Comité, dándose por concluida.----------

Olivier Gerardo Montaño, Presidente

Nubia A. Zúñiga Benson, Secretaria Ejecutiva

Diana Isabel Aguilar Gámez, Secretaria Técnica

Uriel Cano Castro, Vocal

Kenia Castro Nery, Vocal

María Fernanda Montesinos Cosío, Vocal

Silvia Llanet Peraza Verde, Vocal

Eduardo Félix Beltrán, Vocal

Melchor Rángel Gómez, Vocal

Irán Ernesto Cosío García, Vocal

Celia Cruz Castro García, Suplente del Presidente

José Luis Zúñiga Curiel, Suplente

Francisco Javier Rochín Geraldo, Suplente

Yersinia Olvera Vidal, Suplente

Manuel Salvador Higuera Hernández, Suplente

Ana Gabriela Alfaro Romero, Suplente

Ana Gabriela Alfaro R.

Irving Abraham Iglesias Ramírez, Suplente

José Alberto Bibo Amador, Suplente

José Ismael Nájera Castañeda, Suplente

Alma Lorenia Valadez Buelna, Suplente

Silvia Barraz Escoboza, Representante del OIC

Estas firmas forman parte del Acta de Instalación del Comité de Ética y de Prevención de conflictos de la Comisión Estatal del agua de fecha 29 de noviembre de 2021.